

número 3095.0000.67.0279.07, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0279.07, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

LLévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Padisan, S.L. y Bombeos y Hormigones de Lorca, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 9 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9972 Demanda n.º 319/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001990/2006.

Materia: Cantidad-Seguridad Social.

Demandante: Isabel Guerrero Tudela.

Demandados: I.N.S.S., Metal Lumbreras, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 319/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Guerrero Tudela contra la empresa I.N.S.S., Metal Lumbreras, S.L., sobre Cantidad-Seguridad Social, se ha dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia, a 21 de junio de 2007.

Hechos....

Razonamientos jurídicos....

Parte dispositiva

Se declare firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y archívense los presentes autos al amparo del artículo 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metal Lumbreras, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 21 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

10027 Ejecución 42/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo contra la empresa Construcciones Ceclas S.L., se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 5 de julio de 2007.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Asepeyo y de otra como demandada Construcciones Ceclas S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de marzo de 2007 para cubrir un total de 6.286,63 euros en concepto de principal, más 1.100,00 euros previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al INSS y TGSS para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de cinco días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír a los organismos correspondientes.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

Declarar al ejecutado Construcciones Ceclas S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.286,63 euros más 1.100,00 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al INSS y TGSS advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contra desde su notificación.

Lo propongo a S.S.^a para su conformidad.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.